



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYAN, CAUCA**
[J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Popayán Cauca, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés

RADICADO: 19001-4003-002-2022-00041-00
DEMANDANTE: DIMAS DELGADO BOTINA
DEMANDADAS: ANDREA LILIANA MUÑOZ LOPEZ
PROCESO: EJECUTIVO

Auto de sustanciación Nro. 355

El apoderado de la parte actora, allega copia de la diligencia de secuestro del bien objeto de la cautela, a fin de que se oficie al Juzgado Promiscuo Municipal de Piendamó, para que remita el comisorio diligenciado.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado.

DISPONE

ARTICULO ÚNICO: REQUERIR al JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PIENDAMÓ - CAUCA, para que en el término de (3) días, se sirva aportar debidamente diligenciado el Despacho Comisorio No. 025 del 26 de mayo de 2.022, librado dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR, adelantado por DIMAS DELGADO BOTINA contra ANDREA LILIANA MUÑOZ LOPEZ, al correo electrónico j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co. Remítase la presente providencia. Oficiese.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

JP

Firmado Por:
Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **559bbe4730948bc6da1d248d49e21c866be6b28aa47c0e856521cc2e4ef2a94e**

Documento generado en 23/05/2023 02:21:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>